EJÉRCITO NACIONAL

MINSTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

MODIFICATORIO N° 2 (ADICION) A LA ACEPTACION DE OFERTA 046-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2025

<table>
<tr><td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCION:</td><td colspan="4">28/07/2025</td></tr>
<tr><td colspan="7">OBJETO: ADQUISICION DE PLANTAS ELECTRICAS PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC VILLAVICENCIO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025,</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">CONTRATISTA:</td><td>NOMBRE</td><td colspan="4">ENGELEC INGENIERÍA S.A.S- R/L. JAVIER CAMILO ANDRADE MORENO, CC 80.255.330 de Bogotá</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="4">900.417.226-3</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="4">VALOR [$]:</td><td colspan="2">INICIAL:</td><td colspan="3">SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 73.000.00.00), Impuestos incluidos</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ADICIONES VIGENCIA 2025</td><td>No</td><td colspan="2">VALOR ADICIÓN SOLICITADA</td><td>% DE ADICION</td></tr>
<tr><td>N° 1</td><td colspan="2">VEINTE DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MTCE ($ 22.037.558,52) costos e Impuestos incluidos</td><td>30,18%</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL (Con Adiciones):</td><td colspan="3">NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 95.037.558,52) IMPUESTOS INCLUIDOS,</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="5">PLAZO</td><td colspan="2" rowspan="2">INICIAL</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="2">FECHA DE INICIO</td><td colspan="2">FECHA TERMINACION</td></tr>
<tr><td colspan="2">29/07/2025</td><td colspan="2">30 septiembre de 2025</td></tr>
<tr><td rowspan="3">PRORROGAS</td><td>N°</td><td>TIEMPO PRORROGADO</td><td colspan="2">NUEVA FECHA DE TERMIANCIÓN</td></tr>
<tr><td>1</td><td>45 dias</td><td colspan="2">15 de noviembre de 2025</td></tr>
<tr><td>2</td><td>N/A</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">HISTORICO DE SUSPENSIONES:</td><td>No.</td><td colspan="2">FECHA INICIO SUSPENSIÓN</td><td colspan="2">FECHA REANUDACIÓN</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td colspan="2">N/A</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
</table>

Mediante el presente documento el SeñorTeniente Coronel WILMAR PARRA LOSADA, mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.086.227 de Villavicencio (Meta), nombrado ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 067 de fecha 26 de julio de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO,** por una parte y por otra la firma ENGELEC INGENIERÍA S.A.S con NIT 900.417.226-3, cuyo Representante Legal **es el señor JAVIER CAMILO ANDRADE MORENO** , identificado con cédula de Ciudadanía CC 80.255.330 de Bogotá, Correo electrónico: comercial@engelec.com.co,Teléfono: (57)3182895624, dirección Carrera 58 No 18-63 sur, Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; **;** se ha convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N°2 previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 28 de julio de 2025 las partes suscribieron la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 046-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2025 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 056-MC-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2025

2. Que el valor del contrato se suscribio por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 73.000.00.00), incluidos los impuestos y demás erogaciones, respaldado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal .5025 del 24 de enero de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto CENAC Villavicencio.

El rubro asignado para esta contratación corresponde a A-02-02-01-004-006 (MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS) RC 16, el cual guarda relación directa con el objeto del proceso, conforme se evidencia en el siguiente cuadro:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-004-006	16	(MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS)	BISER	$ 100.000.000,00
			TOTAL	**$ 100.000.000,00**

3. Que la la firma contratista solicita prorroga hasta 15 de noviembre de 2025,en razón a que se han presentado circunstancias externas e irresistibles que han impedido el cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas, debido al cierre prolongado de la vía Bogota - Villavicencio. Esta situacion constituye un hecho ajeno a la voluntad del contratista, imprevisible y de imposible superación con los medios ordinarios disponibles

4. Que el día 30 de septiembre de 2025 en plataforma SECOP II Se realiza modificacion (prorroga)al contrato avalada por la supervision

5. Que, conforme a los antecedentes técnicos y contractuales expuestos, el contratista ENGELEC INGENIERÍA S.A.S.presentó solicitud de adición al contrato N° 046-CENACVILLAVICENCIO-2025 por valor de $26.977.300 (IVA incluido), con fundamento en la necesidad funcional e indispensable de ejecutar obras complementarias no previstas inicialmente en el alcance contractual, requeridas para la puesta en marcha efectiva de la planta eléctrica de 48 kVA.

6. Que, de acuerdo con la validación técnica efectuada por el supervisor del contrato, y conforme a lo establecido en el plan de necesidades y el anexo técnico del proceso de mínima cuantía N° 056-MC-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2025, el cual contemplaba el ítem “Adecuación de infraestructura física”, el proveedor debía realizar las adecuaciones locativas necesarias para el acondicionamiento del espacio y la puesta en funcionamiento de la planta eléctrica, bajo los estándares técnicos de la RETIE, para garantizar la preservación de los equipos y la seguridad del personal. Sin embargo, durante la ejecución contractual se evidenció que el espacio destinado no contaba con condiciones mínimas de cuarto técnico (muros, cerramiento, iluminación, ni puesta a tierra cercana), lo cual imposibilita la instalación y operación segura del equipo.

7. Que en consecuencia, la ejecución de las obras adicionales cerramiento en malla eslabonada, instalación de puertas de acceso, luminarias y adecuación de red eléctrica para conexión de la planta constituye una necesidad técnica sobreviniente, indispensable para dejar funcional el objeto contractual y garantizar su correcta operación conforme a los fines de la contratación Estatal

8. Que, conforme a lo señalado y en atención a la propuesta económica presentada por el contratista, en la que se relacionan los ítems requeridos para garantizar la funcionalidad de la planta eléctrica, y con el propósito de asegurar la adecuada aplicación de los principios de economía, objetividad y eficiencia en el gasto público, la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio – CENACVIL, adelantó un estudio de mercado comparativo de los doce (12) ítems objeto de adición, tomando como referencia tres (3) cotizaciones allegadas por diferentes proveedores, obtenidas por el área de Planes

9. Que, del análisis económico efectuado se concluyó que el Precio de Referencia Total (Valor Máximo Aceptable), determinado a partir de la consolidación de los precios unitarios más competitivos y técnicamente justificados dentro del estudio de mercado, corresponde a la suma de VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($22.037.558,52) IVA incluido, valor que fue presentado al supervisor del contrato, señor MY. MESÍAS RAÚL JURADO LÓPEZ.

10. Que, con base en dicho análisis, el día 9 de octubre de 2025, el señor MY. MESÍAS RAÚL JURADO LÓPEZ, en calidad

Powered by CamScanner

de Supervisor del contrato N° 046-CENACVILLAVICENCIO-2025, mediante oficio radicado N° 2025953002621381:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV4-BR7-BISER-EJE-17.2, presentó al contratista ENGELEC INGENIERÍA S.A.S. la contrapropuesta económica por el valor de VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($22.037.558,52) IVA incluido.

11. Que, mediante oficio de fecha 9 de octubre de 2025, el señor JAVIER CAMILO ANDRADE MORENO, representante legal de ENGELEC INGENIERÍA S.A.S., remitió comunicación con asunto "Aceptación de la contrapropuesta de la Adición N° 01 del contrato N° 046-CENACVILLAVICENCIO-2025", mediante la cual acepta formalmente la contrapropuesta presentada por la entidad, por un valor de VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($22.037.558,52) IVA incluido.

12. Que, el día 14 de octubre de 2025, el señor CS. Dahian Oviedo Reinoso, en calidad de Técnico, emitió concepto técnico en el que avala el Modificatorio N° 02 (Adición N° 01) del contrato N° 046-CENACVILLAVICENCIO-2025, cuyo objeto es la "Adquisición de plantas eléctricas para las instalaciones de las Unidades Centralizadas de la CENAC Villavicencio, a ejecutar en la vigencia 2025", conforme a la solicitud elevada por el señor MY. MESÍAS RAÚL JURADO LÓPEZ, Supervisor del contrato, y de acuerdo con los soportes técnicos y económicos que obran en el expediente contractual.

12. Que conforme al objeto contractual se tiene que el mismo no tiene de forma ampliada la instalacion de la planta electrica mediante adecuacion a instalaciones del BISER, razon por la cual se hace necesario acuerdo de voluntades que determine la inclusion de una modificacion en aspectos en el contrato, sin embargo y para efecto de esta modificacion se precisa el siguiente pronunciamiento:

(...) *la Sala de Consulta y Servicio Civil al referirse al contenido del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señaló que contrato adicional y la adición de contratos son diferentes. Explicó que el contrato adicional "es un nuevo contrato", mientras que la adición del contrato "es una modificación de un contrato en ejecución". Y respecto de la adición contractual, añadió que "debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer". A partir de ahí, concluyó que se debe "distinguir la determinación del precio del contrato, que se logra mediante los instrumentos de reajuste o revisión de precios, de la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquél, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y, si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución (Subrayado fuera texto)*

Asi mismo en ***Sentencia C-300 de 2012 – Corte Constitucional***

La Corte ha señalado que las adiciones o prórrogas son válidas cuando existe una relación de conexidad directa y necesaria con el objeto original, y su propósito es garantizar el cumplimiento adecuado del mismo.
La ejecución de las obras complementarias de acondicionamiento físico y eléctrico tiene relación inmediata y directa con la instalación y operación de la planta eléctrica, por lo que su incorporación mediante adición es jurídicamente procedente.

Conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-465 y C-466 de 2024)

Dichos pronunciamientos precisan que una adición contractual es viable cuando tiene por objeto asegurar la finalidad funcional del contrato y se encuentra dentro del límite del 50 % del valor inicial, siempre que la modificación sea accesoria y no altere el objeto esencial.
Bajo este criterio, la obra civil y eléctrica requerida es un componente accesorio y complementario, indispensable para la correcta instalación del bien adquirido.

13. Que, Los doce (12) ítems a adicionar y que integran las actividades para el con sus respectivos precios de referencia corresponden a:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR TOTAL PRECIO DE REFERENCIA
1.	**CIRCUITO CASETA PLANTA A RANCHO DE TROPA**			
1.1	Bajante 2" incluye tubería IMC de 2", capacete uniones, curva y cinta bandit para salida de acometida y llegada	gl	2	$1.558.900,00
1.2	Tubería EMT de 2" incluye accesorios de fijación	mts	6	$749.700,00

Powered by CamScanner

1.3	Suministro e instalación de acometida desde caseta planta hasta rancho de tropa en calibre 3X1/0 AWG + 6T	ml	40	$3.796.348,40
1.4	Suministro e instalación de caja de paso 50 cm x 50 cm	gl	1	$357.000,00
1.5	Suministro e instalación de puesta a tierra	un	1	$773.500,00
1.6	Suministro e instalación de punto para alimentación eléctrica desde Rancho de tropas en calibre 2X10 AWG+10N	mts	40	$1.666.000,00
1.7	Suministro e instalación de tablero de 4 circuitos bifásico incluye protección de 1X20 A, tubería metálica EMT 1/2", luminaria e interruptor	gl	1	$770.782,83
1.8	Suministro e instalación de salida para iluminación caseta se incluye tubería EMT de 1/2", interruptor, cable 3X12 AWG	gl	1	$749.903,69
2.	**CIRCUITO RANCHO DE TROPA A CALDERAS**			
2.1	Bajante 1 1/4" incluye tubería IMC de 1 1/4", capacete uniones, curva, cinta bandit y juego de tensores	gl	2	$928.200,00
2.2	Suministro e instalación de protección 3X50 A	un	1	$238.000,00
2.3	Suministro e instalación de acometida 3X6+8 AWG desde rancho de tropa hasta caseta calderas	mts	40	$2.476.223,60
3.	**OBRA CIVIL**			
3.1.	Suministro e instalación de cerramiento en malla eslabonada 8 ml se incluye ´puerta de acceso, estructura y pintura	gl	1	$7.973.000,00
TOTAL				**$22.037.558,52**

Valor CDP : $ 100.000.000,00
Valor inicial del contrato: $ 73.000.000,00
Valor adicionar: $ 22.037.558,52
Valor total del contrato: **$ 95.037.558,52**
Valor reduccion presupuestal: **$ 4.962.441,48**

14. Que quienes suscriben el presente Modificatorio N.º 2, correspondiente a la adición de recursos e inclusión de ítems, se encuentran debidamente facultados para ello, y en tal virtud pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo

15. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa., conforme a lo señalado, es procedente la celebración del presente contrato modificatorio N°2- adición 1 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – MODIFÍQUESE PARCIALMENTE la CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA El valor total del contrato, incluyendo la presente adición, asciende a la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 95.037.558,52) IMPUESTOS INCLUIDOS incluidos los impuestos y demás erogaciones.
Con los siguientes precios:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELECTRICA (GENERADOR DE ENERGIA DE 48 KVA, GENERADA POR MOTOR DIESEL, JUNTO A SUS SISTEMAS DE CONTROL Y DEMAS ACCESORIOS QUE PERMITAN LA CORRECTA CONEXION, TRANSICION DE ENERGIA AL CIRCUITO EN LA ESTRUCTURA FISICA)	1	$ 95.037.558,52

SEGUNDA GARANTÍAS: El proveedor se compromete a actualizar y modificar la garantía establecida en los términos iniciales de la ACEPTACION DE OFERTA 046-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2025, las cuales deberán ser debidamente aprobadas desde el área jurídica de la dirección de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENACVILLAVICENCIO.

Powered by CamScanner

TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIADES: El proveedor con la suscripción de esta modificación afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 89 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA – DOCUMENTOS DE LA MODIFICACIÓN: Forman parte íntegra del presente documento los siguientes: a) Oficio solicitud de la unidad beneficiada, b) Oficio de solicitud del contratista, c) Oficio de aceptación del contratista valor studio de mercado, d) Concepto técnico, e) Concepto económico.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones de la ACEPTACION DE OFERTA 046-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2025**,** que no hayan sido modificadas por el presente documento.

SEXTA– PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación 02 (Adición 01), se entiende perfeccionada con la suscripción en la plataforma Secop II de las partes y se incorporan a esta todos los documentos que soportan su trámite y aprobación.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, el día _____ del mes octubre de 2025.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.

Teniente Coronel WILMAR PARRA LOSADA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio

POR EL CONTRATISTA,

ENGELEC INGENIERÍA S.A.S
NIT900.417.226-3
R/L.JAVIER CAMILO ANDRADE MORENO
CC. 80.255.330

CS. DAHIAN OVIEDO REINOSO
Comité Técnico

PS. NILET TORRES CANDELARIO
Comité Jurídico

PS. ANDREA MARTINEZ PIÑEIRO
Comité Económico

MY JURADO LOPEZ MESIAS RAUL
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BISER20
Supervisor

Powered by CamScanner